# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

Nomenclatura: AS-SM-13-2023-MPAL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO DE

LA LOCALIDAD DE LLANCAPUQUIO DEL DISTRITO DE ANCHONGA - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO

**HUANCAVELICA"**, con CUI N° 2539072

Ruc/código : 20486554160 Fecha de envío : 13/07/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. Hora de envío : 22:59:44

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS, QUE DENTRO DE SUS COMPONENTES CUENTE CON CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, TRIBUNA, MODULO SS.HH y SISTEMA ELECTRICO. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva Nº 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y/O SERVICIOS EDUCATIVOS, QUE DENTRO DE SUS COMPONENTES CUENTE CON CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, TRIBUNA, MODULO SS.HH y SISTEMA ELECTRICO. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva Nº 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

En relación a la observación presentada por el participante se precisa, que la definición de similares para acreditar la experiencia del postor fueron elaborados según la especialidad y naturaleza, del proyecto, los cuales son los más razonables para garantizar la buena ejecución de la obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación, no advirtiéndose que se vulnere la normativa de contratación pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2° y 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en función a las bases estándar para la contratación de ejecución de obra aprobada por Directiva N° 001- 2019-OSCE/CD. Asimismo, le precisamos que la definición de obras similares para acreditar la experiencia del postor es amplia, el mismo que garantiza el cumplimiento y la satisfacción de las necesidades de la entidad, que ha sido elaborado teniendo en cuenta que los trabajos resultan ser similares a los que van ejecutar conforme lo detalla la OPINIÓN N° 030-2019-DTN, el mismo que no resultaría restrictivo para ningún participante, aunado a ello no podría aceptarse el término SERVICIOS EDUCATIVOS toda vez que dicha obra no es similar a lo requerido en la definición de similares y menos con el objeto de contratación, por lo que se puede evidenciar que el participante pretende efectuar petitorios para que se modifique el requerimiento a sus propios intereses, hecho que afectaría la esencia jurídica del requerimiento. Por lo expuesto NO SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNO

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-MPAL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO DE

LA LOCALIDAD DE LLANCAPUQUIO DEL DISTRITO DE ANCHONGA - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO

**HUANCAVELICA**", con CUI N° 2539072

Ruc/código : 20486554160 Fecha de envío : 13/07/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. Hora de envío : 22:59:44

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS, QUE DENTRO DE SUS COMPONENTES CUENTE CON CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, TRIBUNA, MODULO SS.HH y SISTEMA ELECTRICO. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa. Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores. Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, TRIBUNA, MODULO SS.HH y SISTEMA ELECTRICO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva Nº 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

En relación a la observación presentada por el participante se precisa, que la definición de similares para acreditar la experiencia del postor fueron elaborados según la especialidad y naturaleza, del proyecto, los cuales son los más razonables para garantizar la buena ejecución de la obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación, no advirtiéndose que se vulnere la normativa de contratación pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2° y 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en función a las bases estándar para la contratación de ejecución de obra aprobada por Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Asimismo, le precisamos que la definición de obras similares para acreditar la experiencia del postor es amplia, el mismo que garantiza el cumplimiento y la satisfacción de las necesidades de la entidad, que ha sido elaborado teniendo en cuenta que los trabajos resultan ser similares a los que van ejecutar conforme lo detalla la OPINIÓN N° 030-2019-DTN, el mismo que no resultaría restrictivo para ningún participante, ya que además los componentes señalados en las bases son muy relevantes para la correcta ejecución de la obra, los mismos que fueron extraídos del expediente técnico, por lo que se puede evidenciar que el participante pretende efectuar petitorios para que se modifique el requerimiento a sus propios intereses, hecho que afectaría la esencia jurídica del requerimiento. Por lo expuesto NO SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNO

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-MPAL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO DE

LA LOCALIDAD DE LLANCAPUQUIO DEL DISTRITO DE ANCHONGA - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO

**HUANCAVELICA"**, con CUI N° 2539072

Ruc/código: 20529060247 Fecha de envío: 13/07/2023

EMPRESA ENCARNACION Y CARLOS CONSULTORA Y Hora de envío : 23:21:07 CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE

RESPONSABILIDAD LIMITAD

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación: LAS BASES ESTABLECEN:

Nombre o Razón social:

Requisitos:

Se considerará obra similar a: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS, QUE DENTRO DE SUS COMPONENTES CUENTE CON CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, TRIBUNA, MODULO SS.HH. y SISTEMA ELECTRICO.

# **OBSERVACIÓN:**

(EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE AMPLIAR EL REQUERIMIENTO DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR CONSIDERADA COMO OBRAS SIMILARES, ADICIONANDO LA EXPERIENCIA: ¿MEJORAMIENTO;

### DEBIENDO QUEDAR EN DELANTE DE LA SIGUIENTE MANERA:

Se considera obra similar a: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESPACIOS DEPORTIVOS, QUE DENTRO DE SUS COMPONENTES CUENTE CON CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, TRIBUNA, MODULO SS.HH. y SISTEMA ELECTRICO.)

### FUNDAMENTO DE LA OBSERVACIÓN:

El comité de selección debe tener en cuenta los principios rectores que rigen las contrataciones (Ley N° 30225) y su Reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF, contenida en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado que establece entre otros: Libertad de concurrencia, Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores; Igualdad de trato, Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto; Competencia, Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Principios que generan la participación de mayores postores; en este caso la ampliación del requerimiento de experiencia del postor, va ha generar la mayor participación y concurrencia de postores y por ende la mejor calidad de la ejecución de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación presentada por el participante se precisa, que la definición de similares para acreditar la experiencia del postor fueron elaborados según la especialidad, naturaleza del proyecto, los cuales son los más razonables para garantizar la buena ejecución de la obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación, no advirtiéndose que se vulnere la normativa de contratación pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2° y 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en función a las bases estándar para la contratación de ejecución de obra aprobada por Directiva N° 001- 2019-OSCE/CD. Asimismo, le precisamos que la definición de obras similares para acreditar la experiencia del postor es amplia, el mismo que garantiza el cumplimiento y la satisfacción de las necesidades de la entidad, que ha sido elaborado teniendo en cuenta que los trabajos resultan ser similares a los que van ejecutar conforme lo detalla la OPINIÓN N° 030-2019-DTN, el mismo que no resultaría restrictivo para ningún participante. Por lo expuesto NO SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante: **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY** 

Nomenclatura: AS-SM-13-2023-MPAL-CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO DE LA LOCALIDAD DE LLANCAPUQUIO DEL DISTRITO DE ANCHONGA - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO Descripción del objeto :

HUANCAVELICA", con CUI N° 2539072

NINGUNO

Fecha de Impresión:

18/07/2023 06:44